

ACTA NÚMERO NOVECIENTOS DOS. En las Oficinas Centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situadas en Boulevard del Hipódromo, No. 442, Colonia San Benito, San Salvador, a las doce horas del día viernes nueve de diciembre de dos mil veintidós, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar Sesión Ordinaria del Consejo de Administración para dar continuidad a la agenda presentada y aprobada en la sesión anterior, y estando presentes los siguientes consejales propietarios: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Jorge Alberto Anaya Orellana, Bacilio de Jesús Vásquez González, Wilberto Alexander Rosales Ruano, Tomas Everardo Portillo Grande, Jorge Alberto Escobar Bernal y Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro;** y miembros suplentes: Dinora Romero, Fredy Edgardo fuentes, Roberto Antonio Hernández García y Cesar Reynaldo Maldonado Sosa; para dar continuidad a la agenda anterior y desarrollar la agenda siguiente: **I. COMPROBACION DE QUORUM. II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA. III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS UNO. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) Entrega de Certificado de Regalo Gift Card para compra en Súper Selectos y Certificado de Regalo Gift Card para compra de Zapatos en ADOC. **V. SECTOR COOPERATIVO.** a) Correspondencia presentada [REDACTED] y [REDACTED], en su calidad de Secretario y Vocal del Consejo de Administración de ACOPACREMS de R.L. Ref. SS/2187/2022; b) Correspondencia presentada por [REDACTED] y [REDACTED], en su calidad de Secretario y Vocal del Consejo de Administración de ACOPACREMS de R.L. Ref. SS/2202/2022; c) Correspondencia presentada por [REDACTED] y [REDACTED], en su calidad de Secretario y Vocal del Consejo de Administración de ACOPACREMS de R.L. Ref. SS/2215/2022; d) Correspondencia ACOPACTO de R.L. Ref. SS/2181/2022. **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** a) Informe de Consulta pública del Proyecto de Reforma de Ley de Especial de Asociaciones Cooperativas. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) Ejecución Presupuestaria 2022 y proyecto 2023; b) Presentación del Plan Anual Operativo Institucional del INSAFOCOOP, a ejecutarse en el año 2023; c) Nombramiento de forma Interina del Lic. [REDACTED] en funciones como encargado Interino de la Unidad de Comunicaciones; d) Permiso con Goce de Sueldo. d.1) [REDACTED]. R.H.

216/2022; d.2) [REDACTED] R.H.0226/2022; d.3) [REDACTED]
R.H.0227/2022; d.4) [REDACTED]. R.H.0229/2022; d.5) [REDACTED].
R.H.0231/2022; d.6) [REDACTED] R.H.0232/2022; d.7) [REDACTED]
R.H.0233/2022; e) Permiso Sin Goce de Sueldo. e.1) [REDACTED]. R.H.0217/2022;
e.2) [REDACTED]. R. H. 0218/2022; e.3) [REDACTED]. R.H.0228/2022; e.4)
[REDACTED]. R. H. 0230/2022. **I. COMPROBACION DE QUORUM.** El quórum se

comprobó con los siguientes concejales propietarios, actuando con voz y voto, los señores: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Jorge Alberto Anaya Orellana, Bacilio de Jesús Vásquez González, Wilberto Alexander Rosales Ruano, Tomas Everardo Portillo Grande, Jorge Alberto Escobar Bernal y Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro.** Ausentes sin permiso: Clara Luz Chávez Portillo, Guillermo Douglas Valle Hernández, Mauricio Saúl Quinteros Díaz. Ausentes con permiso: Williams Alfredo Vásquez Osorio, Emilio de Jesús Martínez Mendoza. Haciendo un total de ocho miembros propietarios, contando con la asistencia requerida por ley para tomar acuerdos válidos dio inicio la presente sesión. **II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA. III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS UNO. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR. a) Entrega de Certificado de Regalo Gift Card para compra en Súper Selectos y Certificado de Regalo Gift Card para compra de Zapatos en ADOC.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente del INSAFOCOOP, informo a los miembros del Consejo de Administración que ya había sido entregado el Certificado de Regalo Gift Card, aprobada mediante acuerdo 249/2022, para cada uno de los empleados, erogándose para un total de ochenta y cinco empleados activos a diciembre por un monto de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, haciendo un monto total de doce mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; así mismo informo sobre la entrega de Certificado de Regalo Gift Card para compra de Zapato en tiendas ADOC. Después de conocer el informe presentado de Certificado de Regalo Gift Card para compra en Súper Selectos y Certificado de Regalo Gift Card para compra de Zapatos en ADOC, los miembros del Consejo de Administración de este Instituto, se dan por enterados. **V. SECTOR COOPERATIVO. a) Correspondencia presentada por [REDACTED] y [REDACTED], en su calidad de Secretario y Vocal del Consejo de**

Administración de ACOPACREMS de R.L. Ref. SS/2187/2022. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, presentó a los miembros del Consejo de Administración correspondencia con número de Referencia SS/2187/2022, enviada por los señores [REDACTED] y [REDACTED], en su calidad de Secretario y Vocal del Consejo de Administración de ACOPACREMS de R.L., en la que manifiestan que no se les ha dado respuesta desde hace meses a las evidencias que han presentado al Consejo de Administración, reiterando de su solicitud para que se les informe por escrito sobre lo acordado por dicho Consejo; después de conocer el contenido de la nota presentada y lo solicitado por los señores [REDACTED] y [REDACTED], en su calidad de Secretario y Vocal del Consejo de Administración de ACOPACREMS de R.L., los miembros del Consejo de Administración de este Instituto verificaron en la presente sesión de Consejo de Administración que posterior a la presentación del escrito con número de Referencia SS/2187/2022, se les notifico la respectiva resolución, y se dan por recibidos y enterados del escrito presentado; **b) Correspondencia presentada por [REDACTED] y [REDACTED], en su calidad de Secretario y Vocal del Consejo de Administración de ACOPACREMS de R.L. Ref. SS/2202/2022;** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, presentó a los miembros del Consejo de Administración correspondencia con número de Referencia SS/2202/2022, enviada por los señores [REDACTED] y [REDACTED], en su calidad de Secretario y Vocal del Consejo de Administración de ACOPACREMS de R.L., en la que hacen observaciones al Informe Técnico elaborado por el Equipo Técnico del INSAFOCOOP,..... Los miembros del Consejo de Administración, después de conocer el contenido de la correspondencia presentada por los señores [REDACTED] y [REDACTED], en su calidad de Secretario y Vocal del Consejo de Administración de ACOPACREMS de R.L., ACUERDAN: 1. Darse por recibidos y enterados de la solicitud realizada en escrito con número de Referencia SS/2202/2022, por los señores [REDACTED] y [REDACTED], en su calidad de Secretario y Vocal del Consejo de Administración de ACOPACREMS de R.L. 2. Que los señores [REDACTED] y [REDACTED] en su calidad de Secretario y Vocal del Consejo de Administración de ACOPACREMS de R.L., se están extralimitando en el

contenido del escrito Referencia SS/2202/2022, y con la petición realizada, la cual no es vinculante al cumplimiento de la Resolución con número de Referencia SS/2032/PE 2227/2022, emitida por este Consejo de Administración. 3. Que existiendo resolución con referencia número SS/2032/PE 2227/2022, emitida por el Consejo de Administración del INSAFOCOOP, el Consejo de Administración de ACOPACREMS de R.L., debe darle cumplimiento. 4. Que el Consejo Administración del INSAFOCOOP, ha estado dando el respectivo seguimiento a los diferentes escritos presentados por el señor [REDACTED] y [REDACTED], en su calidad de Secretario y Vocal del Consejo de Administración de ACOPACREMS de R.L. **c) Correspondencia presentada [REDACTED] y [REDACTED], en su calidad de Secretario y Vocal del Consejo de Administración de ACOPACREMS de R.L. Ref. SS/2215/2022.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó a los miembros del Consejo de Administración nota con Referencia número SS/2215/2022, enviada por los señores [REDACTED] y [REDACTED], en su calidad de Secretario y Vocal del Consejo de Administración de ACOPACREMS de R.L., en la que se manifiestan sobre la resolución emitida por el Honorable Consejo de Administración del INSAFOCOOP, después de conocer el contenido de la nota presentadalos miembros del Consejo de Administración de este Instituto ACUERDAN: 1. Darse por enterados y tomar en cuenta lo manifestado en el escrito con número de Referencia SS/2215/2022, presentado por los señores [REDACTED] y [REDACTED], en su calidad de Secretario y Vocal del Consejo de Administración de ACOPACREMS de R.L. 2. Que el Consejo de Administración de ACOPACREMS de R.L., debe dar cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo de Administración de este Instituto con Referencia número SS/2032/PE 2227/2022; **d) Correspondencia ACOPACTO de R.L. Ref. SS/2181/2022.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, presento correspondencia enviada por la Asociación Cooperativa ACOPACTO de R.L., dirigida al Consejo de Administración de este Instituto, en la que manifiestan que han conocido de las iniciativas de reformas del INSAFOCOOP, acordando en reunión de Consejo de Administración de dicha Cooperativa, solicitar al INSAFOCOOP, los convoque a talleres informativos sobre los procesos de creación y adecuación de normativas. Los miembros del Consejo de

Administración, después de conocer el contenido de la correspondencia presentada por ACOPACTO de R.L., se dan por enterados y deciden tomar en cuenta la solicitud realizada por ACOPACTO de R.L.;

VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES. a) Informe de Consulta pública del Proyecto de Reforma de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, cedió la palabra a la Licenciada [REDACTED], comisionada propietaria ante el Organismo de Mejora Regularía (OMR), quien expuso que la Propuesta de Ley Especial de Asociaciones Cooperativa, ya se encuentra en el portal de la Institución y del OMR, de conformidad al numeral 10.8 Consulta pública y sus plazos de los Lineamientos para la elaboración de evaluaciones de impacto regulatorio ex ante, el cual estará los 15 días para las propuestas regulatorias nacionales. Además, expresó que el día miércoles catorce de diciembre, se tendrá una reunión con técnicos del OMR relacionado a la inscripción de trámites ante el Registro Nacional de Trámites (RNT) del OMR que actualmente nos encontramos en proceso ya que hasta este año dos mil veintidós les tocaba incorporarse a dicho proceso las instituciones autónomas, lo cual se estará informando posteriormente. Los miembros del Consejo de Administración después de escuchar el Informe de Consulta pública del Proyecto de Reforma de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, se dan por informados;

VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. a) Ejecución Presupuestaria 2022 y proyecto 2023. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, solicitó que la Lcda. [REDACTED] expusiera a los miembros del Consejo, la Ejecución Presupuestaria del periodo dos mil veintidós siendo lo siguiente: Presupuesto asignado \$ 1,297,783.00, presupuesto ejecutado \$ 1296,643.00, ejecutando el presupuesto institucional en un 99.91 %, este porcentaje es gracias al esfuerzo en equipo de los departamentos administrativos como lo son la UACI, la UFI, Servicios Generales y Recursos Humanos. (Con las cláusulas económicas del contrato colectivo de trabajo) De igual forma se presentó el proyecto del presupuesto 2023 por \$1,307,272.00 UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS, el cual incluye el aumento del porcentaje del aguinaldo que corresponde al nuevo periodo fiscal.; Después de escuchar lo solicitado los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad ACUERDAN: Autorizar la ejecución del presupuesto del periodo fiscal 2022 así como el

proyecto de presupuesto 2023 por \$ 1,307,272.00 UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS; **b) Presentación del Plan Anual Operativo Institucional del INSAFOCOOP, a ejecutarse en el año 2023.** El presidente Sr. Juan Carlos Reyes Rosa presenta al Consejo de Administración memorando Ref: PL:0011/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, remitido por la Licenciada XXXXXXXXXXXXX, Jefa del Departamento de Planificación y Proyecto el cual contiene el Plan Anual Operativo año dos mil veintitrés para su revisión y aprobación, en cumplimiento al Art. 14. Funciones del Consejo de Administración. Después de revisar el documento los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el Plan Anual Operativo correspondiente al año dos mil veintitrés, en cumplimiento al Artículo 14, literal “g” del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. El cual ha sido elaborado de conformidad a la estructura organizativa institucional vigente. Conteniendo el consolidado de los planes operativos anuales de todas las unidades, departamentos y oficinas regionales; **c) Nombramiento de forma Interina del Lic. [REDACTED] en funciones como encargado interino de la Unidad de Comunicaciones.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref. R.H. 0235/2022, de fecha nueve de diciembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED] Jefa de Recursos Humanos, quien informa al Consejo de Administración que a la fecha la Licda. [REDACTED] quien se encuentra nombrada con Jefe Interina de la Unidad de Comunicaciones, no se ha presentado a laborar a este Instituto manifestando que es debido a su condición de embarazo, pero que sin embargo el Seguro Social no ha querido validar incapacidad alguna, por lo que estará presentando permiso sin goce de salario; en vista de esta situación es necesario nombrar de forma interina a un empleado que pueda cubrir las funciones básicas de su puesto, en ausencia de ella, proponiendo, como en situaciones anteriores en permisos personales de la Licda [REDACTED], se nombre al Lic. [REDACTED] quien ha desempeñado tal función en ocasiones anteriores ante permisos personales sin goce de salario de la Licda. [REDACTED] para no caer en incumplimientos con CAPRES por la falta de un encargado en el área. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** nombrar al Lic. [REDACTED] como encargado interino de la Unidad de Comunicaciones en

ausencia de la Licda. [REDACTED], hasta que se presente nuevamente a laborar; d) Permiso con Goce de Sueldo. **d.1)** [REDACTED]. **R.H.0216/2022.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0216/2022 de fecha dieciséis de noviembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], en el que solicita permiso con goce de salario para el señor [REDACTED], con cargo nominal de con cargo de Auditor de Cooperativa; desempeñando funciones de Encargado de Activo Fijo, Línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-19, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09). Quien solicita autorización por permiso con goce de salario por incapacidad médica, extendida por el Ministerio de Salud y validada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de siete días comprendidos del nueve al quince de noviembre de dos mil veintidós. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad ACUERDAN: Aprobar el permiso con goce de salario por incapacidad medica al señor [REDACTED], con cargo nominal de con cargo de Auditor de Cooperativa; desempeñando funciones de Encargado de Activo Fijo, Línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-19, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), por incapacidad medica que ha sido extendida por el Ministerio de Salud y validada por el Instituto Salvadoreño del Seguro social (ISSS), por un periodo de siete días comprendidos del nueve al quince de noviembre de dos mil veintidós. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art.6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo; **d.2)** [REDACTED] **R.H.0226/2022.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0226/2022 de fecha veintinueve de noviembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos. Con cargo de Jefe I, desempeñando funciones de Jefe del Departamento de Recursos Humanos en la línea de Trabajo 01. Dirección y Administración, devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,019.15)

partida 1-2, quien solicita autorización por permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida por el Ministerio de Salud y validada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de siete días comprendidos del diecinueve al veinticinco de noviembre de dos mil veintidós. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad ACUERDAN: Aprobar permiso de la Licenciada [REDACTED], Con cargo de Jefe I, desempeñando funciones de Jefe del Departamento de Recursos Humanos en la línea de Trabajo 01. Dirección y Administración, devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,019.15) partida 1-2, concediéndose permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida por el Ministerio de Salud y validada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de siete días comprendidos del diecinueve al veinticinco de noviembre de dos mil veintidós. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo; **d.3) [REDACTED]. R.H.0227/2022.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0227/2022 de fecha veintinueve de noviembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], en el que solicita permiso con goce de salario para el Señor [REDACTED] con cargo nominal de Técnico III, desempeñando labores como Auditor de Cooperativas en Oficina Central, Línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida No. 41-5, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09). Quien solicita autorización por permiso con goce de salario por incapacidad médica, extendida por el Ministerio de Salud y validada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de siete días comprendidos del siete al trece de noviembre de dos mil veintidós. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad ACUERDAN: Aprobar el permiso con goce de salario por incapacidad medica al Señor [REDACTED] con

cargo nominal de Técnico III; desempeñando labores como Auditor de Cooperativas en Oficina Central, Línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida No. 41-5, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), por incapacidad médica que ha sido extendida por el Ministerio de Salud y validada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de siete días comprendidos del siete al trece de noviembre de dos mil veintidós. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo; **d.4) [REDACTED]. R.H.0229/2022.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0229/2022 de fecha veintinueve de noviembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], en el que solicita permiso con goce de salario para el Licenciado [REDACTED], con cargo nominal de Jefe de Unidad; desempeñando labores como Jefe Del Departamento de Registro Nacional Cooperativo en Oficina Central, Línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No. 8-1, devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,019.15). Quien solicita autorización por permiso con goce de salario por incapacidad médica, extendida por el Ministerio de Salud y validada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de siete días comprendidos del ocho al catorce de noviembre de dos mil veintidós. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad ACUERDAN: Aprobar el permiso con goce de salario por incapacidad medica al Licenciado [REDACTED] con cargo nominal de Jefe de Unidad; desempeñando labores como Jefe Del Departamento de Registro Nacional Cooperativo en Oficina Central, Línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No. 8-1, devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,019.15), por incapacidad médica que ha sido extendida por el Ministerio de Salud y validada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de siete días comprendidos del ocho al catorce de noviembre de dos mil veintidós. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto,

Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo; **d.5)** [REDACTED]. **R.H.0231/2022**. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0231/2022 de fecha treinta de noviembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], en el que solicita permiso con goce de salario para la Licenciada [REDACTED], con cargo nominal de Jefe I; desempeñando labores como Jefa del Departamento de Unidad Financiera Institucional, Oficina Central, Línea de trabajo 01 Dirección Administración, partida No. 1-1, devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,019.15). Quien solicita autorización por permiso con goce de salario por incapacidad médica, extendida por el Ministerio de Salud y validada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de siete días comprendidos del veinte al veintiséis de noviembre de dos mil veintidós. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el permiso con goce de salario por incapacidad medica la Licenciada [REDACTED], con cargo nominal de Jefe I; desempeñando labores como Jefa del Departamento de Unidad Financiera Institucional, Oficina Central, Línea de trabajo 01 Dirección Administración, partida No. 1-1, devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,019.15), por incapacidad médica que ha sido extendida por el Ministerio de Salud y validada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de siete días comprendidos del veinte al veintiséis de noviembre de dos mil veintidós. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo; **d.6)** [REDACTED]. **R.H.0232/2022**. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0232/2022 de fecha treinta de noviembre del presente año remitido por la Licenciada [REDACTED], en el que solicita permiso con goce de salario para la Licenciada [REDACTED], con cargo nominal de Asesor Técnico Cooperativo, Oficina Central, Línea de trabajo 01. Dirección Administración, partida No. 24-9, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados

Unidos de América (\$ 598.09). Quien solicita autorización por permiso con goce de salario por incapacidad médica, extendida por el Ministerio de Salud y validada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de siete días comprendidos del catorce al veinte de noviembre de dos mil veintidós. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad ACUERDAN: Aprobar el permiso con goce de salario por incapacidad médica a la Licenciada [REDACTED], con cargo nominal de Asesor Técnico Cooperativo, Oficina Central, Línea de trabajo 01. Dirección Administración, partida No. 24-9, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), por incapacidad médica que ha sido extendida por el Ministerio de Salud y validada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de siete días comprendidos del catorce al veinte de noviembre de dos mil veintidós. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo; **d.7) [REDACTED]. R.H.0233/2022.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0233/2022 de fecha treinta de noviembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED] en el que solicita permiso con goce de salario para el Señor [REDACTED], con cargo de Auditor de Cooperativas, Oficina Regional de Santa Ana, Línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-15, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09). Quien solicita autorización por permiso con goce de salario por incapacidad médica, extendida por el Ministerio de Salud y validada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de siete días comprendidos del veintiuno al veintisiete de noviembre de dos mil veintidós. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad ACUERDAN: Aprobar el permiso con goce de salario por incapacidad medica al Señor [REDACTED], con cargo de Auditor de Cooperativas, Oficina Regional de

Santa Ana, Línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-15, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), por incapacidad médica que ha sido extendida por el Ministerio de Salud y validada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de siete días comprendidos del veintiuno al veintisiete de noviembre de dos mil veintidós. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo; e) Permiso Sin Goce de Sueldo. **e.1)** [REDACTED]

R.H.0217/2022. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0217/2022 de fecha dieciséis de noviembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual remite solicitud de parte del Licenciado [REDACTED] con cargo de Auditor de Cooperativas, de Oficina Regional de San Miguel, Línea de trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-3 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09). Quien solicita permiso personal sin goce de salario por un periodo de treinta días, comprendidos del tres de noviembre y dos de diciembre del año dos mil veintidós por motivos personales; dicho permiso se acredita de conformidad al Artículo doce de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Artículo noventa y dos de las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Cláusula número trece, numeral cinco literal g) del Contrato Colectivo de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. Los miembros del Consejo de Administración después de una amplia revisión por unanimidad ACUERDAN: Aprobar permiso sin goce de salario por un periodo de treinta días, comprendidos del tres de noviembre y dos de diciembre del año dos mil veintidós por motivos personales al Licenciado [REDACTED], con cargo de Auditor de Cooperativas, de Oficina Regional de San Miguel, Línea de trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-3 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09); dicho permiso se acredita de conformidad al Artículo doce de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Artículo noventa y dos de las Disposiciones Generales de Presupuestos y la Cláusula número trece, numeral cinco literal g) del Contrato Colectivo

de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo; **e.2)** [REDACTED]. **R. H. 0218/2022.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0218/2022 de fecha dieciséis de noviembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual remite solicitud de parte de la Licenciada [REDACTED], con cargo nominal de Oficial de Información desempeñando labores de Colaboradora del Departamento Registro Nacional Cooperativo en oficina Central, Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 27-1, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09). Quien solicita permiso personal sin goce de salario por un periodo de treinta días, comprendidos del uno al treinta de noviembre del año dos mil veintidós por motivos personales; dicho permiso se acredita de conformidad al Artículo doce de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Artículo noventa y dos de las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Cláusula número trece, numeral cinco literal g) del Contrato Colectivo de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. Los miembros del Consejo de Administración después de una amplia revisión por unanimidad ACUERDAN: 1. Aprobar permiso sin goce de salario por un periodo de treinta días, comprendidos del treinta y un días, comprendidos del uno al treinta de noviembre del año dos mil veintidós por motivos personales a la Licenciada [REDACTED], con cargo nominal de Oficial de Información desempeñando labores de Colaboradora del Departamento Registro Nacional Cooperativo en oficina Central, Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 27-1, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09); dicho permiso se acredita de conformidad al Artículo doce de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Artículo noventa y dos de las Disposiciones Generales de Presupuestos y la Cláusula número trece, numeral cinco literal g) del Contrato Colectivo de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. **e.3)** [REDACTED]. **R.H.0228/2022.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0228/2022 de fecha veinticinco de noviembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual remite solicitud de parte del Licenciado [REDACTED],

con cargo de Auditor de Cooperativas, de Oficina Regional de San Miguel, Línea de trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-3 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09). Quien solicita permiso personal sin goce de salario por un periodo de veintinueve, comprendidos del tres al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós por motivos personales; dicho permiso se acredita de conformidad al Artículo doce de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Artículo noventa y dos de las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Cláusula número trece, numeral cinco literal g) del Contrato Colectivo de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. Así mismo hace la petición que se le pueda otorgar y hacer efectiva la compensación Adicional en efectivo que estipula la cláusula 38 del contrato colectivo de trabajo. Que literalmente dice: “El INSAFOCOOP entregará a cada uno de sus Trabajadores y Trabajadoras una compensación adicional en efectivo, que deberá concederse en el mes de diciembre de cada año. Equivalente a cuatrocientos veintidós dólares con cuarenta y cinco centavos (\$ 422.45) de los Estados Unidos de América; dicha cuantía estará determinada en la asignación presupuestaria del Instituto dicha cuantía estará determinada en la asignación presupuestaria del Instituto por las Leyes vigentes en el país y en el presente Contrato Colectivo” no estableciendo restricción alguna para su otorgamiento, en vista que en años anteriores se ha entregado a los empleados que lo han solicitado y que se encuentran en las mismas condiciones que el empleado que lo solicita. Los miembros del Consejo de Administración después de una amplia revisión por unanimidad ACUERDAN: 1. Aprobar permiso sin goce de salario por un periodo de veintinueve días, comprendidos del tres al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós por motivos personales al Licenciado [REDACTED], con cargo de Auditor de Cooperativas, de Oficina Regional de San Miguel, Línea de trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-3 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09); dicho permiso se acredita de conformidad al Artículo doce de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Artículo noventa y dos de las Disposiciones Generales de Presupuestos y la Cláusula número trece, numeral cinco literal g) del Contrato Colectivo de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. 2. Hacer efectiva

la entrega al empleado lo respectivo a la cláusula 38 del contrato colectivo de trabajo. Que literalmente dice: “El INSAFOCOOP entregará a cada uno de sus Trabajadores y Trabajadoras una compensación adicional en efectivo, que deberá concederse en el mes de diciembre de cada año. Equivalente a cuatrocientos veintidós dólares con cuarenta y cinco centavos (\$ 422.45) de los Estados Unidos de América; dicha cuantía estará determinada en la asignación presupuestaria del Instituto dicha cuantía estará determinada en la asignación presupuestaria del Instituto por las Leyes vigentes en el país y en el presente Contrato Colectivo”, debido a que no se establece restricción alguna para su otorgamiento, en vista que en años anteriores se ha entregado a los empleados que lo han solicitado y que se encuentran en las mismas condiciones que el empleado que lo solicita; e.4) [REDACTED]. R. H. 0230/2022. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0230/2022 de fecha treinta de noviembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual remite solicitud de parte de la Licenciada [REDACTED], con cargo nominal de Oficial de Información desempeñando labores de Colaboradora del Departamento Registro Nacional Cooperativo en oficina Central, Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 27-1, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09). Quien solicita permiso personal sin goce de salario por un periodo de treinta y un días, comprendidos del uno al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós por motivos personales; dicho permiso se acredita de conformidad al Artículo doce de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Artículo noventa y dos de las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Cláusula número trece, numeral cinco literal g) del Contrato Colectivo de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. Así mismo hace la petición que se le pueda otorgar y hacer efectiva la compensación Adicional en efectivo que estipula la cláusula 38 del contrato colectivo de trabajo. Que literalmente dice: “El INSAFOCOOP entregará a cada uno de sus Trabajadores y Trabajadoras una compensación adicional en efectivo, que deberá concederse en el mes de diciembre de cada año. Equivalente a cuatrocientos veintidós dólares con cuarenta y cinco centavos (\$ 422.45) de los Estados Unidos de América; dicha cuantía estará determinada en la

asignación presupuestaria del Instituto dicha cuantía estará determinada en la asignación presupuestaria del Instituto por las Leyes vigentes en el país y en el presente Contrato Colectivo” no estableciendo restricción alguna para su otorgamiento, en vista que en años anteriores se ha entregado a los empleados que lo han solicitado y que se encuentran en las mismas condiciones que el empleado que lo solicita. Los miembros del Consejo de Administración después de una amplia revisión por unanimidad ACUERDAN: 1. Aprobar permiso sin goce de salario por un periodo de veintinueve días, comprendidos del treinta y un días, comprendidos del uno al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós por motivos personales a la Licenciada [REDACTED], con cargo nominal de Oficial de Información desempeñando labores de Colaboradora del Departamento Registro Nacional Cooperativo en oficina Central, Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 27-1, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09); dicho permiso se acredita de conformidad al Artículo doce de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Artículo noventa y dos de las Disposiciones Generales de Presupuestos y la Cláusula número trece, numeral cinco literal g) del Contrato Colectivo de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. 2. Hacer efectiva la entrega a la empleada lo respectivo a la cláusula 38 del contrato colectivo de trabajo. Que literalmente dice: “El INSAFOCOOP entregará a cada uno de sus Trabajadores y Trabajadoras una compensación adicional en efectivo, que deberá concederse en el mes de diciembre de cada año. Equivalente a cuatrocientos veintidós dólares con cuarenta y cinco centavos (\$ 422.45) de los Estados Unidos de América; dicha cuantía estará determinada en la asignación presupuestaria del Instituto dicha cuantía estará determinada en la asignación presupuestaria del Instituto por las Leyes vigentes en el país y en el presente Contrato Colectivo”, debido a que no se establece restricción alguna para su otorgamiento, en vista que en años anteriores se ha entregado a los empleados que lo han solicitado y que se encuentran en las mismas condiciones que el empleado que lo solicita. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las catorce horas con veinte minutos del mismo día de su fecha.

Juan Carlos Reyes Rosa

Víctor Antonio Pineda

Jorge Alberto Anaya Orellana

Bacilio de Jesús Vásquez González

Wilberto Alexander Rosales Ruano

Tomas Everardo Portillo Grande

Jorge Alberto Escobar Bernal

Rhina Paola G. Machuca de Alfaro